

J 5995/100

Al TRIBUNAL REGIONAL

deberán estar sujetos a observar las normas de Procedimiento ordinario.

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de "aragón" que actualmente en desconocido paradero, JOSE RUIZ BORAO, el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 23 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría de Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca, y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniendose las contestaciones recibidas a los folios 4 al 7 y 9 al 14.

restaron declaraciones, que constan a los folios 15 y 16 los testigos propuestos a iniciativa de este instructor por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculpado.

Por ignorarse el paradero del expedientado como así mismo el de sus familiares y para la práctica de las diligencias dispuestas en el art. 49 de la Ley, fué citado el mismo en Estrados y en el Boletín Oficial de esta provincia, según diligencia al folio 16 vuelto, sin que compareciera ni presentase relación jurada de bienes por lo que fuépedido testimonio de las antecedentes que sobre los mismos obraban en el expediente a los efectos determinados en el art. 51 de la Ley.

Según diligencia al folio 17 vuelto, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia, no efectuándose en el del Estado a pesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expedientado JOSE RUIZ BORAO, de marcada significación marxista cuyas tendencias propagó recurriendo incluso a la amenaza y perteneciente al partido Socialista, a las juventudes libertarias, y a la U.G.T., de cuyo sindicato de "panca y Bolsa" fué directivo, que secundó huelgas y desempeñó en las elecciones de febrero de 1.936 el cargo de apoderado-inter-

ventor del candidato socialista y que al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional se opuso al mismo huyendo a zona roja en donde desempeñó el cargo de Ministro de Hacienda del gobierno rojo de Caspe y cuyo actual paradero se ignora, se encuentra incursa en los apartados B), C), D), E), F), G), J), K) y T). del art. 4º de la Ley, con la concurrencia de la circunstancia agravante a que se refiere el párrafo primero del art. 7º de la misma.

Y así mismo se estima, sin perjuicio del resultado de la pieza separada que por el Juzgado Civil Especial de instruye, que el imputado no posee bienes conocidos, teniendo a su cargo su esposa y cuatro hijos que huyeron a Francia y a los que tampoco se les reconocen bienes propios.

No obstante ese Tribunal Superior con su más elevado criterio, acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno